

Décimo. La entidad beneficiaria, queda exonerada de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Undécimo. Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la comunicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46,1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

NOMBRE DEL CURSO	LUGAR
Alfabetización audiovisual en la Escuela	Baeza
Reformas educativas	Baeza
Narrativa creativa	Baeza
El ojo que ves...: Hispanoamérica y España	Baeza
Teoría y práctica de la escena	Baeza
Transf. Escuelas e Institutos en comun. aprendiz.	La Rábida
Convivencia escolar: mediación en conflictos y educación para la ciudadanía	La Rábida
Las TIC como herramientas didácticas para el desarrollo de currícula innovadores y personalizados	La Rábida
Sensibilidad artística en la escuela y en la sociedad: Enseñar a mirar	Sevilla
Integración e interculturalidad en la educ.	Sevilla

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

En cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Museos hace pública la subvención concedida que a continuación se relaciona:

Beneficiario: Fundación Biacs.

Objeto: Ayuda a la producción de artistas participantes en la I Bienal de Arte Contemporáneo de Sevilla.

Importe: 120.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.782.01.45D.7.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Granada, de 23 de diciembre de 2004, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2005, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2004, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2005, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2005, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de diciembre de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2005

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2005.

ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **277.511.820 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	192.807.971 €
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios"	25.556.466 €
CAPITULO III: "Gastos financieros"	1.426.725 €
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	4.500.078 €
CAPITULO V: "Inversiones reales"	47.128.317 €
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000 €
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"	2.067.263 €

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2005 que, de conformidad con los artículos 81, 3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públ.y otros ingresos"	50.882.150 €
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	192.860.625 €
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	605.000 €
CAPITULO VI: "Enajenación Invers.reales"	6.000 €
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	32.708.045 €
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €

ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	
134.B Coop.prom.y difus. en el exterior	1.830.000 €
313.E Acción Social en favor del Personal	3.441.934 €
321.A Becas y ayudas a estudiantes	694.938 €
321.B Servicios complementarios enseñanza	4.410.607 €
422.D Enseñanzas Universitarias	240.140.957 €
541.A Investigación Científica	26.993.384 €

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10; 603.02; 603.03 y 603.05 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparezcan en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 12 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª de créditos distribuidos, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2005.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establece la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

ARTICULO 7

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1036/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 8

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 9

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 10

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por

necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTICULO 11

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

ARTICULO 12

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

ARTICULO 13

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:
- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conductentes a títulos oficiales).

- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

ARTICULO 14

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000€ y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quien acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

ARTICULO 15

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 16

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,

tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieren hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

SEGUNDA

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 12.020,24 €.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantías circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2005.

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica		Artículo	Importes	Capítulo
Cap.	Art.	Denominación		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos			50.882.150
	31	Precios Públicos	36.800.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	13.557.150	
	33	Venta de bienes	400.000	
	39	Ingresos diversos	125.000	
4	Transferencias corrientes			192.660.625
	40	De la Administración General del Estado	6.609.028	
	41	De Organismos autónomos administrativos	33.298	
	42	De la Seguridad Social	2.190.000	
	45	De Comunidades Autónomas	180.733.777	
	46	De Corporaciones Locales	87.155	
	47	De empresas privadas	1.507.367	
	49	Del exterior	1.500.000	
5	Ingresos patrimoniales			605.000
	52	Intereses de depósitos	175.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	180.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	250.000	
		Total Operaciones Corrientes		244.147.773
6	Enajenación de inversiones reales			6.000
	61	Enajenación de inversiones reales	6.000	
7	Transferencias de capital			32.708.045
	70	De la Administración General del Estado	12.637.694	
	71	De Organismos autónomos administrativos	1.182.222	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	100.000	
	75	De Comunidades Autónomas	16.026.775	
	76	De Corporaciones Locales	149.000	
	77	De empresas privadas	692.354	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	120.000	
	79	Del exterior	1.800.000	
8	Activos financieros			650.000
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		Total Operaciones de Capital		33.364.045
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		277.511.820

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Subconc	Concp	Art.	Cap.
Cap.	Art.	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos				50.882.150
	31	Precios públicos			
		312	36.800.000	36.800.000	
		31200	27.300.000		
		31202	7.500.000		
		31203	1.300.000		
		31204	700.000		
	32	Ingresos por prestación de servicios			
		320	4.060.000	13.557.150	
		32000	2.640.000		
		32001	250.000		
		32002	460.000		
		32003	160.000		
		32008	250.000		
		32009	300.000		
	324	Unidades de apoyo a la investigación	7.270.000		
		32401	220.000		
		32402	3.300.000		
		32403	3.750.000		
	325	Alojamiento y restauración	1.867.150		
		31900	687.150		
		31901	1.000.000		
		31902	180.000		
	326	Servicios deportivos universitarios	360.000		
		32600	360.000		
	33	Venta de bienes			
		330	400.000	400.000	
		33000	300.000		
		33001	100.000		
	39	Ingresos diversos			
		399	125.000	125.000	
		39900	125.000		

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes	
Cap.	Art.	Subconc	Art.
5	Ingresos Patrimoniales		
52	Intereses de depósitos		605.000
520	Intereses de cuentas bancarias	175.000	175.000
52000	De Caja Granada		
54	Rentas de bienes inmuebles		
541	Alquiler y productos de inmuebles	180.000	180.000
54102	Cesión de uso de espacios		
55	Producto de concesiones y apro. especiales		
551	De concesiones administrativas	250.000	250.000
55100	De concesiones administrativas		

Capítulo 6º Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes	
Cap.	Art.	Subconc	Art.
6	Enajenación de inversiones reales		
61	De las demás inversiones reales		6.000
619	De carácter inmaterial	6.000	6.000
61900	Licencias y explotación de patentes		

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes		Cap.
Cap.	Art.	Subconc	Art.	
4	Transferencias corrientes			182.660.625
40	De la Administración General del Estado		6.609.028	6.609.028
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia	6.609.028		
40001	Financiación coste Ceuta y Melilla		33.298	33.298
41	De Organismos Autónomos Administrativos			
410	De Organismos autónomos estatales	15.025		15.025
41009	Del IMSERSO			
411	De Organismos autónomos Junta Andalucía	18.273		18.273
41113	Instituto Andaluz de la Juventud			
42	De la Seguridad Social			
421	Del Servicio Andaluz de Salud	2.190.000		2.190.000
42100	Plazas Vinculadas. C.Específico	2.040.000		
42101	Plazas vinculadas. C.P.T.	150.000		
45	De Comunidades Autónomas			
450	Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And	180.733.777		180.733.777
45000	Financiación básica	172.637.596		
45001	Financiación condicionada	6.280.295		
45004	Prácticas en empresa	300.506		
45005	Planes concertados atenc.extraord.	1.186.880		
451	De otras Consejerías	307.000		307.000
45100	De Presidencia	105.000		
45101	De Gobernación	12.000		
45103	De Justicia y Administraciones Públicas	35.000		
45105	De Empleo	20.000		
45106	De Turismo, Comercio y Deporte	45.000		
45110	De Igualdad y Bienestar Social	60.000		
45111	De Cultura	30.000		
459	De otras Comunidades Autónomas	21.500		21.500
45901	De la Ciudad Autónoma de Melilla			
46	De Corporaciones Locales			
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	36.060		36.060
46000	De la Diputación de Granada			
461	De Ayuntamientos	51.085		51.085
46100	Del Ayuntamiento de Granada			
46101	De otros Ayuntamientos	46.095		46.095
47	De empresas privadas			
470	De empresas privadas	1.507.367		1.507.367
47000	De La General según Convenio	180.304		
47001	Para patrocinio deportivo	150.253		
47002	Para prácticas educativas	1.100.000		
47003	Para actividades académicas	76.810		
49	Del exterior			
495	De la Unión Europea	1.500.000		1.500.000
49500	Para programas europeos			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes		Cap.
Cap. Art. Concpt	Subconc Denominación	Subconc	Concp	Art.
7	Transferencias de capital			32.708.045
70	De la Administración General del Estado		12.637.694	12.637.694
7000	Para investigación científica	8.087.694		
70007	Para el Progr. Operativ. FEDER 03/04	4.550.000		
71	De Organismos Autónomos Administrativos		1.162.222	1.162.222
710	De Organismos autónomos estatales			
71000	Del Instituto de Salud Carlos III	862.840		
71001	Del Instituto de la Mujer	70.876		
71002	Del Instituto Nal. Investig. Agrarias	40.136		
71003	Del Consejo Superior de Deportes	38.370		
71004	De la A.E.C.I.	100.000		
71005	Del C.S.I.C.	50.000		
711	De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000	
71101	Instituto Andaluz de la Mujer	20.000		
74	De empresas públicas y otros entes públicos		100.000	100.000
740	De otros entes públicos			
74000	De universidades	100.000		
75	De Comunidades Autónomas		15.356.775	15.356.775
750	Consej. Innovación Ciencia y Empresa. J. And			
75000	Para investigación científica	5.514.581		
75002	Programac. Plurianual Inversiones	7.892.194		
75007	Para el Progr. Operativ. FEDER 03/04	1.950.000		
751	De otras Consejerías		655.000	
75100	De Presidencia	30.000		
75101	De Gobernación	20.000		
75103	De Justicia y Administraciones Públicas	125.000		
75105	De Empleo	360.000		
75106	De Turismo, Comercio y Deporte	25.000		
75110	De Igualdad y Bienestar Social	65.000		
75111	De Cultura	30.000		
759	De otras Comunidades Autónomas		15.000	
75909	De resto de Comunidades Autónomas	15.000		
76	De Corporaciones Locales		69.000	69.000
760	De Diputaciones y Cabildos Insulares			
76000	De la Diputación de Granada	55.000		
76001	De otras Diputaciones Provinciales	14.000		
761	De Ayuntamientos		80.000	
76100	Del Ayuntamiento de Granada	80.000		
77	De empresas privadas		692.354	692.354
770	De empresas privadas			
77000	Para extensión universitaria	510.354		
77001	Para investigación científica	110.000		
77002	Para actuaciones de empleo	72.000		
78	De familias e instituciones sin fines de lucro		120.000	120.000
780	De instituciones y fundaciones			
78000	Para investigación científica	120.000		
79	Del exterior		1.800.000	1.800.000
795	De la Unión Europea			
79500	Para investigación científica	1.800.000		

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes		Cap.
Cap. Art. Concpt	Subconc Denominación	Subconc	Concp	Art.
8	Activos financieros			650.000
82	Reintegro de préstamos concedidos		650.000	650.000
821	A largo plazo			
82100	Del personal de la Universidad	650.000		

ESTADO DE GASTOS							RESUMEN POR ARTÍCULOS															
ARTÍCULO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)															
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL																						
12 Personal Funcionario				125.134,45			122.342.575,89														122.467.710,34	
13 Personal laboral				1.895.517,22			28.214.173,23														30.109.690,45	
14 Otro Personal							17.304.337,23														17.304.337,23	
15 Incentivos al rendimiento							303.000,00														303.000,00	
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales				2.791.934,00			19.189.745,11														22.623.232,98	
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	2.791.934,00	0,00	2.662.205,54	187.353.831,46	0,00	192.807.971,00	0,00	192.807.971,00													
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS																						
20 Arrendamientos y cánones				3.500,00			207.500,00															211.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación				100.500,00			2.429.500,00															2.530.000,00
22 Material, suministros y otros de oficina				1.327.239,00			19.218.051,00															20.545.290,00
23 Indemnizaciones por razón del servicio				1.000,00			2.269.176,00															2.270.176,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	1.432.239,00	24.124.227,00	0,00	25.556.466,00	0,00	25.556.466,00													
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS																						
31 De préstamos en moneda nacional							1.426.725,00															1.426.725,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.426.725,00	0,00	1.426.725,00	0,00	1.426.725,00													
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES																						
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro				694.938,00			1.678.978,00															4.245.078,00
49 Al exterior	1.575.000,00						255.000,00															255.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.575.000,00	0,00	0,00	694.938,00	1.678.978,00	0,00	4.500.078,00	0,00	4.500.078,00													
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.791.934,00	694.938,00	4.390.606,54	214.563.761,46	0,00	224.291.240,00	0,00	224.291.240,00													
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES																						
60 Inversiones de carácter material				20.000,00			23.489.933,00															23.509.933,00
64 Inversiones de carácter inmaterial							23.618.384,00															23.618.384,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	20.000,00	23.489.933,00	0,00	47.128.317,00	0,00	47.128.317,00													
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL																						
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro							3.375.000,00															3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	0,00	3.375.000,00	0,00	3.375.000,00													
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS																						
82 Concesión préstamos en sector público				650.000,00			650.000,00															650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	650.000,00													
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS																						
91 Amortización de préstamos en moneda nacional							2.067.263,00															2.067.263,00
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	2.067.263,00	0,00	2.067.263,00	0,00	2.067.263,00													
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	650.000,00	0,00	20.000,00	25.557.196,00	0,00	53.220.580,00	0,00	53.220.580,00													
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	3.441.934,00	694.938,00	4.410.606,54	240.140.957,46	0,00	277.511.820,00	0,00	277.511.820,00													

ESTADO DE GASTOS							
Detalle por conceptos y subconceptos							
CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				55.787,34	50.507.972,13		50.563.759,47
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				69.347,11	71.834.603,76		71.903.950,87
130 Personal laboral				1.895.517,22	23.571.946,56		25.467.463,78
134 Personal laboral eventual					1.200.000,00		1.200.000,00
136 Personal laboral docente					3.442.226,67		3.442.226,67
141 Personal contratado					17.104.337,23		17.104.337,23
143 Personal colaboración social					200.000,00		200.000,00
150 Productividad y artº 31 Estatutos					3.000,00		3.000,00
151.01 Pruebas de acceso a la Universidad					300.000,00		300.000,00
160 Cuotas sociales				641.553,87	19.189.745,11		19.831.298,98
162.00 Plan de Formación del PAS		110.000,00					110.000,00
162.01 Plan de Acción social		771.934,00					771.934,00
162.02 Indemnización por jubilación		300.000,00					300.000,00
162.04 Beneficios en precios públic.personal Univ.		700.000,00					700.000,00
162.05 Complemento a la prestación por I.T.		910.000,00					910.000,00
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	2.791.934,00	0,00	2.662.205,54	187.353.831,46	0,00	192.807.971,00
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento de edificios y otros					50.000,00		50.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utilaje				3.000,00	97.000,00		100.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					5.000,00		5.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				500,00	49.500,00		50.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					3.000,00		3.000,00
209 Arrendamiento de otro inmovilizado material					3.000,00		3.000,00
212 Reparación y conservación de edificios y otros				45.000,00	955.000,00		1.000.000,00
213 Reparac.y conserv.maquinaria, instalaciones				30.000,00	620.000,00		650.000,00
214 Reparac.y conserv.material de transporte					30.000,00		30.000,00
215 Reparac.y conserv. mobiliario y enseres				25.000,00	275.000,00		300.000,00
216 Reparac.y conserv. Equipos de información				500,00	549.500,00		550.000,00
220 Material de oficina				3.000,00	1.997.000,00		2.000.000,00
221 Suministros				700.000,00	4.100.000,00		4.800.000,00
222 Comunicaciones				5.000,00	1.495.000,00		1.500.000,00
223 Transportes				500,00	499.500,00		500.000,00
224 Primas de seguros					300.000,00		300.000,00
225 Tributos					50.000,00		50.000,00
226 Gastos diversos				613.739,00	4.501.551,00		5.115.290,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					450.000,00		450.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				5.000,00	5.825.000,00		5.830.000,00
230 Dietas y locomoción				1.000,00	1.499.000,00		1.500.000,00
230.10 Dietas y locomoción. Reunión departamental					220.176,00		220.176,00
233.01 Dietas y locom. Tribunales C. Docentes					135.000,00		135.000,00
233.02 Asistencias Tribunales Cuerpos Docentes					140.000,00		140.000,00
234 Dietas tesis doctorales					275.000,00		275.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	1.432.239,00	24.124.227,00	0,00	25.556.466,00
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.00 Intereses de préstamos					1.426.725,00		1.426.725,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.426.725,00	0,00	1.426.725,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480.03 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
481.02 Convenios Centros colaboradores educativos					35.000,00		35.000,00
482.00 Concesión de becas diversas			694.938,00				694.938,00
482.10 Becas programas europeos	1.575.000,00						1.575.000,00
485.00 A Asociaciones estudiantiles				96.162,00			96.162,00
486.00 Al Centro Mediterráneo					36.155,00		36.155,00
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					207.317,00		207.317,00
488.00 Prácticas en empresas					1.400.506,00		1.400.506,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	225.000,00						225.000,00
491.00 Cuotas y contrib.organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	0,00	694.938,00	296.162,00	1.678.978,00	0,00	4.500.078,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES							
	1.830.000,00	2.791.934,00	694.938,00	4.390.606,54	214.583.761,46	0,00	224.291.240,00
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
601.01 Equipamiento general docente					1.950.000,00		1.950.000,00
601.02 Equipamiento informático					214.557,00		214.557,00
601.05 Equipamiento de gestión					60.000,00		60.000,00
601.08 Medidas en materia de seguridad					273.182,00		273.182,00
601.09 Progr. Tecnol. Información. Enseñ. virtuales					120.000,00		120.000,00
602.00 Construcciones					7.892.194,00		7.892.194,00
603.02 FEDER 2000/04 Equipamiento científico					1.500.000,00		1.500.000,00
603.03 FEDER 2000/04 Red comunicaciones					3.000.000,00		3.000.000,00
603.05 FEDER 2003/04 Centro Invest. Biomédica					2.000.000,00		2.000.000,00
607 Inversiones inventariables				20.000,00	2.980.000,00		3.000.000,00
608 Inversiones bibliográficas					3.500.000,00		3.500.000,00
640.00 Investigación científica						19.298.584,00	19.298.584,00
641.00 Investigación científica. Plan Propio						2.152.800,00	2.152.800,00
642.00 Fondo convenios internacionales						370.000,00	370.000,00
644.00 Plan de calidad docente						1.165.000,00	1.165.000,00
645 Actuaciones Convenios Empleo						582.000,00	582.000,00
646 Plan Estratégico						50.000,00	50.000,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	20.000,00	23.489.933,00	23.618.384,00	47.128.317,00
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
780.03 A la Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		650.000,00					650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS							
911 Amortiz.préstamos a largo plazo. Sector Público					67.263,00		67.263,00
913 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Privado					2.000.000,00		2.000.000,00
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	2.067.263,00	0,00	2.067.263,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL							
	0,00	650.000,00	0,00	20.000,00	25.557.196,00	26.993.384,00	53.220.580,00
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	3.441.934,00	694.938,00	4.410.606,54	240.140.957,46	26.993.384,00	277.511.820,00

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004 de la Universidad de Huelva por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2005.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2005, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2. de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214 de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 2 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2005

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2005.

Artículo 2.

2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2005 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.121.172 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	44.193.119 euros
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	422.922 euros
Cap. 7 Transferencias de capital	11.589.669 euros
Total presupuestos de ingresos	65.326.882 euros

2.3. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap.1 Gastos de personal	36.007.286 euros
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	10.180.090 euros
Cap. 3 Gastos financieros	1.540.000 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.031.273 euros
Cap. 6 Inversiones Reales	6.833.233 euros
Cap. 9 Pasivos financieros	9.735.000 euros
Total presupuesto de gastos	65.326.882 euros

Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2005.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes: